



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 12 NOV 2010

CIRCULAR D.R. N° 000047
SEÑOR ENCARGADO
REGISTRO SECCIONAL AUTOMOTOR
Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA
EN MOTOVEHICULOS
CON SISTEMA SUCERP

Ref: Sistema de cálculo
impuesto de sellos.

Me dirijo a usted en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios que esta Dirección Nacional celebrara oportunamente con los distintos gobiernos provinciales en lo referente a la percepción por parte de los Señores Encargados de Registro del Impuesto de Sellos, y las Circulares D.N. N° 11 de fecha 1 de marzo de 2010 y Circular D.R. N° 33 de fecha 13 de septiembre de 2010.

En tal sentido, y en razón de la incorporación de nuevas provincias y jurisdicciones registrales a la operatoria enmarcada en el sistema unificado de calculo y emisión denominado SUCERP, es necesario aclarar que las normas aplicables a los procesos de conciliación de caja y Declaraciones Juradas que fueran vertidos oportunamente en las citadas Circulares D.N. N° 11/10 y D.R. N° 33/10, resultan de cumplimiento obligatorio para todos los Registros Seccionales que operen o se incorporen a la operatoria del mencionado sistema SUCERP.

Saludo a usted atentamente.

D. N. R. N. P. A. Y C. P.
V.S.

RICARDO J. BERGER
Jefe de Registro